



## Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

**S/REF:**

**N/REF:** 757/2024

**Fecha:** La de firma.

**Reclamante:** [REDACTED]

**Dirección:** [REDACTED]

**Organismo:** AEAT/MINISTERIO DE HACIENDA.

**Información solicitada:** Apoderamiento y declaraciones censales de alta.

**Sentido de la resolución:** Estimatoria parcial.

**R CTBG**  
Número: 2024-1078 Fecha: 25/09/2024

### I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 14 de mayo de 2023 la reclamante solicitó a la AEAT/MINISTERIO DE HACIENDA, la siguiente información:

*«Un certificado del apoderamiento otorgado, como PODERDANTE, con fecha 10/06/2010.*

*Una copia autenticada del modelo Anexo 1 (Inscripción del Poder) en el que se identifique:*

- 1) *la persona poderdante*
- 2) *la persona apoderada*
- 3) *el poder otorgado*



4) la vigencia del poder

5) en caso de aportarse documento público o privado con firma legitimada notarial

6) firma de la persona apoderada

7) firma de la persona poderdante

Una copia autenticada del modelo Anexo IV (Aceptación de la persona apoderada) en el que se identifique:

1) la comparecencia de la persona apoderada

2) la firma de la persona apoderada.»

2. Con fecha 29 de mayo de 2023 solicita, a su vez, la siguiente información. :

«Declaración Censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios

MODELO 037

Modelo simplificado de los siguientes EPIGRAFES:

\* Epígrafe 673.1 Base Categoría Especial

\* Epígrafe 673.2 Otros Cafés y Bares

\* Epígrafe 694.4 Máquinas Recreativas y de Azar

\* Epígrafe 653.1 Comercio Menor Muebles (excepto oficina)»

3. Con fecha 30 de mayo de 2023 recibió respuesta del órgano requerido en los siguientes términos:

«De acuerdo con su escrito de fecha 15/05/2023 en el que se solicita copia del ANEXO I del apoderamiento otorgado con fecha 10/06/2010 se le informa que dicho anexo se presentó de forma presencial en la oficina de registro de la delegación de la AEAT de Melilla el día 10/06/2010.

Se adjunta recibo de presentación.

El ANEXO I puede consultarse mediante Código Seguro de Verificación indicado en dicho recibo [REDACTED]»



La respuesta se acompaña del indicado recibo de presentación.

4. Mediante escrito registrado el 28 de abril de 2024, la solicitante interpuso una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, el Consejo) en aplicación del [artículo 24<sup>1</sup>](#) de la LTAIBG en la que pone de manifiesto que:

*«1.- Que con fecha 21/10/2022, solicite en Registro General de la AEAT de Melilla una COPIA DEL DOCUMENTO DE APODERAMIENTO OTORGADO A LA AGENCIA TRIBUTARIA CON FECHA 10/06/2010.*

*Con fecha de 30/05/2023, me notifican que el apoderamiento se presentó de forma presencial. Sin que, hasta la fecha de hoy, me hayan facilitado la copia solicitada del referido apoderamiento.*

*\* Adjunto solicitud de información de 10/06/2010 [la solicitud que aporta tiene fecha de registro de entrada 21/10/2022 y no 10/06/2010] y escrito de Agencia Tributaria de 30/05/2023 como DOCUMENTO NUMERO 1.*

*2.- Que con fecha 14/05/2023 reitero la solicitud COPIA DEL DOCUMENTO DE APODERAMIENTO OTORGADO A LA AGENCIA TRIBUTARIA CON FECHA 10/06/2010, sin que hasta la fecha me hayan facilitado la información solicitada.*

*\* Adjunto solicitud de información de 14/05/2023, como DOCUMENTO NUMERO 2*

*3.- Que con fecha 29/05/2023 solicite COPIA DEL MODELO 036 de Declaración Censal de Alta en las siguientes actividades que figuran, a mi nombre, apellidos y DNI en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondientes al ejercicio 2021:*

*\* 673.2 OTROS CAFES Y BARES*

*\* 673.1 BARES CATEGORIA ESPECIAL*

*\* 969.4 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR*

*\* 653.1 COMERCIO MENOR MUEBLES*

---

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24>



Igualmente, información de la PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL MODELO 036, de las actividades referidas en el párrafo anterior, que contenga los datos del registro y los datos del presentador.

\* Adjunto solicitud de 29/05/2023 y Certificado de AEAT, sede electrónica de la relación de actividades en el censo de actividades y locales como DOCUMENTO NUMERO 3

4.- En base a los antecedentes descritos y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 LTAIBG de 19/2013 de 9 Diciembre, que reconocen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según dispone el artículo 13 LTAIBG “ los contenidos y documentos , cualquiera que sea su formato o soporte , que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones “interpongo RECLAMACIÓN de conformidad con el artículo 24 LTAIBG , al no haberse respetado mi derecho a acceder a la información solicitada que afecta a mis derechos e intereses legítimos.»

5. Con fecha 3 de mayo de 2024, el Consejo trasladó la reclamación al ministerio requerido solicitando la remisión de la copia completa del expediente derivado de la solicitud de acceso a la información y el informe con las alegaciones que considere pertinentes. El 27 de mayo tuvo entrada en este Consejo escrito en el que se señala lo siguiente:

«En relación con la reclamación CTBG 757/2024, interpuesta Doña (...), con NIF: (...) ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se reproducen a continuación las actuaciones que se han realizado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

- El día 21/10/2022 la reclamante solicita copia del apoderamiento de fecha 10/06/2010 y con validez hasta el año 2029 (██████████).

-El día 09/01/2023 se le entrega, en mano, copia del apoderamiento solicitado.

- El día 23/01/2023 la reclamante presenta escrito (██████████), donde expone:

“Que, con fecha 21/10/2022, solicite una copia del apoderamiento otorgado para representarme ante esa Administración. (doc. 1) Que con fecha 09/01/2023, se me ha notificado una fotocopia que consta de dos hojas de otorgamiento de apoderamiento mediante comparecencia del poderdante para realización por internet de trámites y actuaciones ante AA.EE.AA.TT. (doc. 2) En virtud y, de



conformidad, con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., SOLICITO:

*Primero. Se me facilite información del procedimiento referenciado de: otorgamiento de apoderamiento mediante comparecencia del poderdante y se me remita una relación de los documentos contenidos en el mismo con objeto de pedir copia de los que estime conveniente.”*

- Ante esta nueva petición, el día 25/01/2023, se emite un requerimiento de subsanación (documento [REDACTED], notificado el 27/01/2023, en el cual se le expone que:

*“En la tramitación seguida a su instancia por el cual se solicita que se le facilite información del procedimiento de otorgamiento de apoderamiento mediante comparecencia del poderdante, y habiéndose remitido ya una copia de la solicitud de apoderamiento, se le requiere para que proceda a subsanar las deficiencias que a continuación se detallan:*

*Debe aclarar que información es la que se solicita”.*

- El día 15/05/2023 la ahora reclamante se presenta nuevo escrito ([REDACTED] en el cual solicita:

*“Un certificado del apoderamiento otorgado, como PODERDANTE, con fecha 10/06/2010.*

*Una copia autenticada del modelo Anexo 1 (Inscripción del Poder) en el que se identifique:*

- 1) la persona poderdante*
- 2) la persona apoderada*
- 3) el poder otorgado*
- 4) la vigencia del poder*
- 5) en caso de aportarse documento público o privado con firma legitimada notarial*
- 6) firma de la persona apoderada*
- 7) firma de la persona poderdante*

*Una copia autenticada del modelo Anexo IV (Aceptación de la persona apoderada) en el que se identifique:*



1) la comparecencia de la persona apoderada

2) la firma de la persona apoderada”

- El día 30/05/2023 se emite documento [REDACTED], con CSV [REDACTED], notificado a la reclamante el 01/06/2023, en el que se le expone que:

“De acuerdo con su escrito de fecha 15/05/2023 en el que se solicita copia del ANEXO I del apoderamiento otorgado con fecha 10/06/2010 se le informa que dicho anexo se presentó de forma presencial en la oficina de registro de la delegación de la AEAT de Melilla el día 10/06/2010.

Se adjunta recibo de presentación.

El ANEXO I puede consultarse mediante Código Seguro de Verificación indicado en dicho recibo [REDACTED].”.

- El día 29/05/2023 la reclamante presenta nuevo escrito ([REDACTED]), donde solicita:

“Declaración Censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios

MODELO 037

Modelo simplificado de los siguientes EPIGRAFES:

\* Epígrafe 673.1 Base Categoría Especial

\* Epígrafe 673.2 Otros Cafés y Bares

\* Epígrafe 694.4 Máquinas Recreativas y de Azar

\* Epígrafe 653.1 Comercio Menor Muebles (excepto oficina)”.

Ante esta nueva petición se le contacta por teléfono y se le consulta que es lo que estaba solicitando. De manera que vuelva a presentar la solicitud por escrito concretando lo que solicita.

- La contribuyente no vuelve a presentar más escrito

- El día 10/10/2023 se recibe petición judicial en el que se solicita determinada información tributaria, realizada por el Juzgado de primera instancia e instrucción



Nº1 de Melilla, proceso judicial: DPA Diligencias previas proc. abreviado 345/2023; delito: usurpación de estado civil. En el mismo se expone lo siguiente: “En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento arriba referenciado, dirijo el presente a fin de que informe a este órgano judicial, en relación a las altas y bajas censales a nombre de (...) con DNI (...) de 01-09-1992 a 31-05-1996 y alta, nuevamente de 01-01- 2000 y cuanta información tengan respecto a ellas, en especial, a quien realizó los trámites.”

Dicha petición es contestada mediante escrito de la oficina de comunicación con los tribunales de la Delegación de Melilla de fecha 24/10/2023 (referencia [REDACTED] con CSV [REDACTED].»

6. El 29 de mayo de 2024, se concedió audiencia a la reclamante para que presentase las alegaciones que estimara pertinentes; recibíendose escrito el 2 de junio en el que manifiesta:

«Primera. - De conformidad con los derechos que las personas tienen reconocidos en sus relaciones con las Administraciones Publicas en el artículo 13 de LPAC 39/20215 apartados d) y e):

“d) el acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) a ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”

De acuerdo con lo preceptuado legalmente, con registro de entrada en la Delegación de Melilla de la AEAT, el 21/10/2022 solicite una copia del apoderamiento de fecha 10/06/2010 y efectos de validez hasta el año 2029, que como tal aparecía en el registro de AEAT y que fue otorgado, sin mi conocimiento ni consentimiento y, presuntamente, simulando la firma que aparece en las dos hojas fotocopiadas y con espacios en blanco, que me entregaron en mano y que desconozco si coinciden o no con el documento original.

\* Adjunto solicitud de 21/10/2022 como DOCUMENTO NUMERO UNO y las dos hojas fotocopiadas que me entregaron en mano, como DOCUMENTO NUMERO DOS.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno todas las



personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105. b) de nuestra Constitución Española y desarrollados por esta Ley.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 19/2013 se entiende por información pública (...)

De conformidad con la legalidad vigente referenciada, SOLICITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION, QUE AFECTA A MIS DERECHOS E INTERES LEGITIMOS, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS, de la Delegación en Melilla, de la AEAT:

1.- Relación de personas que me han representado, sin mi conocimiento ni consentimiento, ante la Agencia Tributaria, desde que me dan de alta en el censo de la actividad empresarial otros cafés y bares, en el año 1992.

2.- Copia compulsada, con objeto de verificar que coincide, fielmente, con el original, de los siguientes documentos:

a) Modelo 036 de alta en la actividad empresarial otros cafés y bares en el año 1992 y de baja en el año 1996 y, nuevamente de alta en el año 2000.

b) Modelo 036 de alta en la actividad empresarial máquinas recreativas y de azar en el año 2004.»

R CTBG  
Número: 2024-1078 Fecha: 25/09/2024

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 38.2.c\) de la LTAIBG<sup>2</sup>](#) y en el [artículo 13.2.d\) del Real Decreto 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, A.A.I.<sup>3</sup>](#), el presidente de esta Autoridad Administrativa Independiente es competente para conocer de las reclamaciones que, en aplicación del [artículo 24 de la LTAIBG<sup>4</sup>](#), se presenten frente a las resoluciones expresas o presuntas recaídas en materia de acceso a la información.
2. La LTAIBG reconoce en su [artículo 12<sup>5</sup>](#) el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según dispone en el artículo 13, «los

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#α38>

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/07/02/615>

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#α24>

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#α12>



*contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».*

De este modo, la LTAIBG delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y se extiende a todo tipo de “*formato o soporte*”. Al mismo tiempo, acota su alcance, exigiendo la concurrencia de dos requisitos que determinan la naturaleza “*pública*” de las informaciones: (a) que se encuentren “*en poder*” de alguno de los sujetos obligados, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas “*en el ejercicio de sus funciones*”.

Cuando se dan estos presupuestos, el órgano competente debe conceder el acceso a la información solicitada, salvo que justifique de manera clara y suficiente la concurrencia de una causa de inadmisión o la aplicación de un límite legal.

3. La presente reclamación trae causa de dos solicitudes, formuladas en los términos que figuran en los antecedentes: (i) acceso a información relativa al registro de un poder de representación otorgado por la interesada y (ii) Modelo 037 de determinados epígrafes.

El órgano requerido respondió a la primera de las solicitudes facilitando copia del recibo de presentación del poder interesado, así como el CSV para acceder al Anexo I indicado. Posteriormente, en relación con la segunda de las solicitudes, según indica, requirió a la reclamante para que aclarara su solicitud, sin recibir respuesta.

4. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que, en efecto, respecto de la primera solicitud el órgano facilitó en parte la información objeto de interés, en tanto hizo entrega del recibo de presentación, acreditativo del otorgamiento, así como del CSV para acceder al contenido del indicado Anexo I. Dicho código garantiza la integridad del documento mediante su cotejo en sede electrónica, de forma que las copias de los certificados tendrán la misma validez y producirán idénticos efectos a los certificados, al poder comprobarse el contenido, autenticidad y validez de las mismas mediante el Código Seguro de Verificación (CSV).

No obstante, la solicitud contenía además una petición relativa al Anexo IV (*Aceptación de la persona apoderada*), obviada por el órgano requerido tanto en su respuesta a la interesada como en sus alegaciones, respecto de la que no se ha invocado causa de inadmisión o límite que justifique la falta de entrega, por lo que



procede en este punto estimar la reclamación para que la información entregada sea completada con el indicado documento.

5. En relación con la segunda solicitud referida a la declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributario, modelo 037 simplificado (que, en la reclamación, se entiende que por error, se consigna como modelo 036) respecto de determinados epígrafes (bares categoría especial, otros cafés y bares, máquinas recreativas y de azar y comercio menor de muebles de oficina), la AEAT se limita a alegar que contactó *«por teléfono y se le consulta que es lo que estaba solicitando. De manera que vuelva a presentar la solicitud por escrito concretando lo que solicita.»*

Sin embargo, no parece necesaria mayor concreción de la solicitud, puesto que a lo que pretende acceder la reclamante es a la información que, sobre ella, tiene la AEAT sobre altas y bajas censales del año 2021 en determinadas actividades económicas que indica de forma expresa. Petición que parece enmarcarse en un procedimiento judicial por delito de usurpación civil, tal como se desprende de las alegaciones de la AEAT al reconocer que, en octubre de 2023, se recibió petición del Juzgado de primera instancia e instrucción n.º1 de Melilla en la que se solicitaba esa misma información, referida a la reclamante, pero en otros periodos temporales.

Por tanto, la falta de entrega de la información no se ha fundamentado ni en su inexistencia, ni en la concurrencia de alguna causa de inadmisión o límite de los previstos en el artículo 14 y 18 LTAIBG, por lo que debió concederse el acceso.

6. En conclusión, de acuerdo con lo expuesto en los precedentes fundamentos jurídicos, procede estimar parcialmente la reclamación.

### III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede

**PRIMERO: ESTIMAR parcialmente** la reclamación presentada por [REDACTED] frente a la resolución de la AEAT/MINISTERIO DE HACIENDA

**SEGUNDO: INSTAR** a la AEAT/MINISTERIO DE HACIENDA a que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, remita a la reclamante la siguiente información:



En relación con el apoderamiento otorgado, como PODERDANTE, con fecha 10/06/2010, una copia autenticada del modelo Anexo IV (Aceptación de la persona apoderada) en el que se identifique:

- la comparecencia de la persona apoderada
- la firma de la persona apoderada.

Declaración Censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios

- MODELO 037
- Modelo simplificado de los siguientes EPIGRAFES:
- \* Epígrafe 673.1 Base Categoría Especial
- \* Epígrafe 673.2 Otros Cafés y Bares
- \* Epígrafe 694.4 Máquinas Recreativas y de Azar
- \* Epígrafe 653.1 Comercio Menor Muebles (excepto oficina)»

**TERCERO: INSTAR** a la AEAT/MINISTERIO DE HACIENDA a que, en el mismo plazo máximo, remita a este Consejo de Transparencia copia de la información enviada a la reclamante.

De acuerdo con el [artículo 23.1<sup>6</sup>](#), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre<sup>7</sup>](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto

---

<sup>6</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23>

<sup>7</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112>



en el [apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#)<sup>8</sup>.

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo.: José Luis Rodríguez Álvarez

R CTBG  
Número: 2024-1078 Fecha: 25/09/2024

---

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta>